

APRUEBA EXENCION TOTAL DEL PAGO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO A 16.427 USUARIOS CON 60% DE VULNERABILIDAD ECONOMICA, SEGÚN REGISTRO SOCIAL DE HOGARES., POR PERIODO AÑO 2021.

RESOLUCIÓN N° 946 /2021.

RECOLETA, 28 ABR. 2021

**VISTOS:**

1. El artículo 7° del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el municipio podrá rebajar una proporción de la tarifa de aseo o eximir del pago de la totalidad de ella a los usuarios que en atención a sus condiciones socioeconómicas lo ameriten, según lo establezca la ordenanza local que al efecto se dicte.
2. El artículo 6° de la Ordenanza N°67 de fecha 4 de diciembre 2018, sobre exención de pago de derecho de aseo domiciliario para la comuna de Recoleta, que indica que podrán acogerse a la exención total del pago del derecho de aseo domiciliario, aquellos predios donde exista a lo menos un hogar que este dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad, de acuerdo al Registro Social de Hogares, es decir hasta el 60% de vulnerabilidad.
3. El correo electrónico de fecha 18/02/2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que remite un registro con la nómina de 46.630 hogares que clasifican dentro del 60% de vulnerabilidad socioeconómica y en el cual se identifican los siguientes campos: número de orden, RUT y nombre del beneficiario y dirección del inmueble.

**TENIENDO PRESENTE:**

El Decreto Exento N°3951 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director (S) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato señor Francisco Moscoso Guerrero, Directivo, grado 8, y de acuerdo a lo establecido en la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto la siguiente (S) del resolución:

**RESOLUCION:**

1. **EXÍMASE** del pago total del derecho de aseo domiciliario, a contar del 1 de enero 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, a los 16.427 usuarios que se identifican en registro electrónico (CD) adjunto, los cuales se encuentra clasificados dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad de acuerdo al Registro Social de Hogares; antecedente que es parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales y administrativos.
2. **REALICENSE** por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, todas las acciones necesarias para incorporar las exenciones de cada uno de los beneficiarios en el archivo maestro computacional.

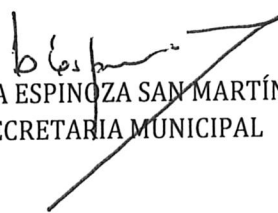


3. **VERIFIQUESE** anualmente por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en base a la información del Registro Social de Hogares que le remita la Dirección de Desarrollo Comunitario, que los beneficiarios cumplan con la condición socioeconómica que les da derecho a la exención del pago.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE

FDO: FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO, DIRECTOR(S) DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.



  
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
FMG/CMM/RGN

**TRANSCRITO A:**

- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Central de Documentación

